RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 631304003001-2022-00003-00
Int. 02.10.20.115.270.30.0588

1

De conformidad con el núm. 1 del art. 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada dentro del presente proceso.

La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes, de acuerdo al núm. 5 ibídem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0be7db91fd21a1052fd5c6af1eb7c553cf223222c0d2e7d069f7e9ded04c000**
Documento generado en 17/05/2022 04:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica